

De 11 a 56 unidades funcionales: 56 € cada una con un mínimo de 700 €

Más de 57 unidades funcionales: 52 € cada una con un mínimo de 2.240,00 €.

Artículo 8. Autoliquidación e ingreso.

a) Al iniciarse la actividad administrativa del expediente de la finalización de obra residencial y no residencial, y en el momento de la presentación de la declaración previa, se deberá acreditar el ingreso mediante autoliquidación del importe total de la tasa. La carta de pago de la citada tasa será requisito imprescindible para iniciar el trámite

b) Finalizada la actividad municipal, una vez dictada la resolución que proceda, se practicará liquidación complementaria si hubiere lugar.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas.

En Gáldar, a veintitrés de diciembre de dos mil once.

EL ALCALDE, Teodoro C. Sosa Monzón.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

300

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Gáldar sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del cementerio, cuya modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que se transcribe:

Modificación del artículo 7 de la Ordenanza de cementerio, suprimiendo en el apartado de Nichos y Parcelas, las tasas por alquiler por 5 años de 73.98 y las tasas por alquiler por cada año más por importe de 14,15 €.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas.

En Gáldar, a veintitrés de diciembre de dos mil once.

EL ALCALDE, Teodoro C. Sosa Monzón.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

301

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Gáldar sobre la modificación del Reglamento Regulador de la Composición del Consejo Escolar Municipal, cuya modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que se transcribe:

Se modifica el artículo 4, apartado 5, que pasa a tener la siguiente redacción:

Diez representantes de las AMPAS, de los que ocho son de enseñanza primaria y dos de enseñanza secundaria, correspondiendo uno al IES Roque Amagro y el otro al IES Saulo Torón. En aquellos casos en los que no exista AMPA, el Centro Escolar podrá nombrar un representante de padres/madres, mediante acuerdo del consejo escolar del centro.

Así mismo se añade un apartado al artículo 4 con la siguiente redacción:

Apartado 10. un representante por cada grupo político con representación en la Corporación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas.

En Gáldar, a veintitrés de diciembre de dos mil once.

EL ALCALDE, Teodoro C. Sosa Monzón.

9

“Dada cuenta de la solicitud de baja de oficio de habitante inscrito en el padrón municipal de habitantes de este municipio, presentada por M. Carmen Lavado Zafra, con D.N.I.: 28.854.017-B, afectada por la inscripción de dicha persona en su domicilio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1.690/1986 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, artículos 54 y 72,

HE RESUELTO:

Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de Gregorio Manuel Guadalupe Hernández, con D.N.I.: 42.915.768 - E, en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

Que por el Servicio Municipal de Estadística se adopten las medidas oportunas a los efectos de documentar y materializar debidamente lo acordado.

Notificar la presente resolución al afectado para que en plazo de QUINCE DÍAS se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en caso de no recibir contestación en el plazo citado se procederá a dar de baja de oficio.”

Haría, a veinte de diciembre de dos mil once.

EL ALCALDE, José M. Torres Stinga.

17.406

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

ANUNCIO

302

Intentada la notificación del Decreto de Alcaldía, de 27 de junio de 2011, en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicarla, se procede a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la citada Ley:

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

ANUNCIO

303

A efectos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2011, adoptó el acuerdo de la aprobación inicial del siguiente: